

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		243.525.078
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.646.423
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
	02	Del Gobierno Central		3.646.413
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.646.413
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.884.099
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.328.340
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		673.340
	99	Otros		655.000
09		APORTE FISCAL		173.653.096
	01	Libre		173.653.096
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.804
	03	Vehículos		16.804
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		55.672.695
	04	De Fomento		55.672.695
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.323.611
	02	Del Gobierno Central		4.323.611
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.293.611
	009	Comisión Nacional de Riego		1.030.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		243.525.078
21		GASTOS EN PERSONAL	04	30.944.367
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	5.574.646
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	70.471.147
	01	Al Sector Privado	07,08	70.468.627
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		649.907
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		21.702.100
	404	Emergencias	09	10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	10	2.012.589

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	415	Servicios de Asesoría Técnica-SAT	10	10.403.022
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	11	17.834.440
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.395.972
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	11	11.615.041
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS	11	537.441
	420	Alianzas Productivas	12	4.318.105
	07	A Organismos Internacionales		2.520
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		2.520
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		698.198
	03	Vehículos		79.722
	07	Programas Informáticos		618.476
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		246.450
	02	Proyectos		246.450
32		PRÉSTAMOS		73.248.598
	04	De Fomento		73.248.598
	004	Corto Plazo		48.698.988
	005	Largo Plazo		22.489.610
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		2.060.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	62.341.632
	01	Al Sector Privado	08,13	62.341.632
	001	Riego		13.693.659
	002	Programa Desarrollo Inversiones	14	10.335.516
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL		23.123.227
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena		9.385.844
	008	Praderas Suplementarias		2.962.394
	009	Alianzas Productivas	12	1.868.019
	010	Convenio INDAP-PRODEMU		354.973

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida : 13
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		618.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP acerca de la contratación de consultores, y la asignación de todos los programas mencionados en este Programa 01, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.470
 Durante el año 2015, hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Servicio.
 - b) Horas extraordinarias año 412.357
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.101.177
 - En Territorio Nacional en Miles de \$
 - En el Exterior en Miles de \$ 3.030
 - d) Convenios con personas naturales 160.745
 - Miles de \$
 Incluye los recursos para contratar, según la normativa vigente en la materia, consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 6
 - Miles de \$ 105.320
- 05 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 313.972
- 06 El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este subtítulo cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.
- 07 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 2.818.746 miles.
 Tratándose de la asignación 404 Emergencias, se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida : 13
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución.

Las transferencias a privados que se realicen, por medio de asignaciones concursables, deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web de INDAP.

- 08 Antes del 31 de marzo de 2015 el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta sobre cada uno de los Planes y Programas financiados con cargo a estos recursos, la evaluación que hubiere sobre su desempeño en el año 2014 y los objetivos y metas para el año 2015 en cada uno de ellos.
- 09 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre.
Las transferencias a privados que se realicen con cargo a esta asignación deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada, a lo menos en forma trimestral, en la página web de INDAP. Una copia digitalizada de ella deberá ser remitida, con la misma periodicidad, a las comisiones de Agricultura de cada Cámara del Congreso Nacional.
- 10 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior.
Se publicarán en la página web de INDAP los convenios señalados precedentemente, a más tardar, con fecha 30 de agosto.
Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.
- 11 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.
Adicionalmente, deberá enviarse el contenido de los Programas a ejecutarse antes del 31 de enero del año 2015.
- 12 Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de empresas que se hayan adjudicado recursos con cargo a este programa, detallando, a lo menos, los montos de recursos transferidos por empresas, así como el número de agricultores beneficiados en cada caso.
- 13 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal y bienes y servicios de consumo, no pudiendo superar un total de \$ 2.493.665 miles.
- 14 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.